# BOLETÍNIOFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excma. Diputación Provincial, Pza. Moreno, n.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

#### INSERCIONES

- Por cada línea o fracción ...... 0,52 €
- Anuncios urgentes ...... 1,04 €

#### EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

1213

# EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio de Recaudación

EDICTO APROBACIÓN LISTAS COBRATORIAS BICES 2015

#### **EDICTO**

EXPOSICIÓN PUBLICA DE LISTAS COBRATORIAS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 2015, DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA QUE HAN ENCOMENDADO LAS FACULTADES DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL MISMO A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, ASÍ COMO DEL ESTABLECIMIENTO DEL PERIODO DE INGRESO (COBRANZA EN PERIODO VOLUNTARIO).

Aprobadas las listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de características especiales, correspondientes al ejercicio de 2015, de todos los Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara que han encomendado las facultades de gestión, liquidación y recaudación del Impuesto a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, y que son todos los de la provincia a excepción de Alcocer, Almonacid de Zorita, Arbancón, Argecilla, Azuqueca de Henares, Casa de Uceda, El Casar, Espinosa de Henares, Fuentenovilla, Galápagos, Guadalajara, Hontoba, Illana, Muduex, Pareja, Sacedón, Tamajón, Trijueque, Trillo, Uceda, Valdeaveruelo, Yebra y Yunquera de Henares. Dichas listas cobratorias quedarán expuestas al público en el Servicio Provincial de Recaudación y en los Ayuntamientos respectivos, para su examen por los legítimamente interesados durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiendo interponerse por los interesados en caso de disconformidad con los actos liquidatorios de las cuotas tributarias (entendiéndose por tal el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen, así como exenciones y bonificaciones) recurso de reposición ante el Sr. Diputado-Delegado de Economía y Hacienda, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del período de exposición al público.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 62.3 de la Ley General Tributaria, se establece como plazo de ingreso en periodo voluntario para dicho Impuesto, también en el caso de tener encomendada únicamente la recaudación del mismo, el comprendido entre el día 20 de abril, y el 22 de junio de 2015, ambos inclusive. La comunicación del periodo se llevará a cabo también de forma colectiva, y se publicarán los respectivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, y en las oficinas de los ayuntamientos respectivos. También se divulgarán estos edictos mediante la inserción de anuncios en la prensa provincial.

En los municipios que a continuación se citan, al haberse establecido en sus ordenanzas fiscales una bonificación a favor de los sujetos pasivos que domicilien las deudas por este tributo en una entidad financiera, las liquidaciones que se cobren mediante esta modalidad tendrán la bonificación en cuota que también se indica: Albalate de Zorita (3%), Almoguera (3%), Brihuega (3%), Cabanillas del Campo (5%), Centenera (3%), Driebes (3%), Durón (5%), Fontanar (3%), Horche (3%), Malaguilla (3%), Pastrana (3%), Pioz (3%), El Pozo de Guadalajara (3%), Sayatón (3%), Torija (5%), Tórtola de Henares (3%), Zarzuela de Jadraque (3%) y Zorita de los Canes (3%).

A tal fin se remitirán por correo a los contribuventes los recibos del mencionado Impuesto (salvo que se encuentre domiciliado el pago o que la cuota liquida del recibo sea inferior a 1 €), de acuerdo con el Anexo 2 del Cuaderno 60 del Consejo Superior Bancario, que se componen de dos ejemplares: El primero para el contribuyente, con poder liberatorio una vez validado mecánicamente o con sello y firma autorizada de la entidad colaboradora; y el segundo para la entidad colaboradora, que le servirá de justificante de la operación realizada. Mediante la presentación de dichos recibos, los contribuyentes podrán efectuar el pago del Impuesto, con independencia del municipio al que corresponda, mediante ingreso en efectivo o cargo en cuenta, durante los días y horas hábiles de ingreso, única y exclusivamente en cualquier sucursal de las entidades colaboradoras siguientes:

- CAIXABANK, S.A.
- IBERCAJA BANCO S.A.U.
- CAJA RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA.
- BBVA.
- BANCO SANTANDER.
- BANKIA.

Los contribuyentes que no reciban el juego de impresos o que los hubieren extraviado podrán solicitar una segunda copia en el Servicio Provincial de Recaudación de Guadalajara u oficinas de las zonas sitas en los municipios de Molina de Aragón, Sigüenza y Brihuega, o directamente en las oficinas de CAIXABANK, SA (LA CAIXA) o del propio ayuntamiento donde se encuentre el bien inmueble, para su posterior ingreso en las entidades colaboradoras.

Según lo previsto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se advierte que, transcurrido

el plazo de ingreso voluntario, se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses de demora y gastos de procedimiento que correspondan.

A todos los efectos el Servicio Provincial de Recaudación se halla en Guadalajara (19004), calle Atienza, 4 (Centro San José) (teléfono: 949887582, fax: 949247509, correo electrónico: inforecaudacion@dguadalajara.es).

Guadalajara, 23 de marzo de 2015.— El Diputado Delegado de Economía y Hacienda, Lorenzo Robisco Pascual.

1194

# EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

#### **ANUNCIO**

Tomados en consideración los proyectos de obras de las carreteras que a continuación se señalan, por Resolución del Diputado-Delegado de Obras y Servicios n.º 629 de fecha 24 de marzo de 2015, y n.º 630 de fecha 24 de marzo de 2015, se someten a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia:

ZONA: 1 SIGÜENZA. CARRETERA: GU-122.

DENOMINACIÓN: «De CM-101 A LA BODERA».

PRESUPUESTO: 519.804,73 euros.

PRESUPUESTO EXPROPIACIONES:

39.593,32 euros.

ZONA: 1 SIGÜENZA. CARRETERA: GU-135.

DENOMINACIÓN: «De CM-110 (PALAZUELOS)

A CARABIAS.

PRESUPUESTO: 356.588,87 euros.

PRESUPUESTO EXPROPIACIONES:

11.006,98 euros.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de la Diputación Provincial, Servicio de Infraestructuras Provinciales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Dicho proyecto contienen la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos de necesaria expropiación, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 15, 17, 18 y 19 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF) y 16, 17 y 18 de su Reglamento (REF). Por lo que, simultáneamente, se abre información pública durante el plazo de quince días, en el que cualquier persona podrá

aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue.

En Guadalajara a 24 de marzo de 2015.– El Diputado-Delegado de Obras y Servicios, José Angel Parra Mínguez.

1193

# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Resolución del Ayuntamiento de Guadalajara por la que se anuncia licitación para la adjudicación del suministro, instalación y mantenimiento de tres circuitos biosaludables en Guadalajara.

#### 1.- Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Guadalajara.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

#### 2.- Tipo de licitación.

El tipo de licitación es de 23.900 € más 5.019 € en concepto de IVA, pudiendo presentarse proposiciones económicas a la baja.

## 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Múltiples criterios de selección.

#### 4.- Garantías.

*Provisional:* No se exige. *Definitiva:* El 5% del precio de adjudicación, excluido IVA.

### 5.- Obtención de documentación e información.

- A) *Entidad:* Ayuntamiento de Guadalajara, Sección de Contratación.
- B) *Domicilio:* Dr. Mayoral, 4. 19001 Guadalajara Teléfono: 949 88 70 61 Fax. 949 88 70 58 Perfil de contratante: www.guadalajara.es.
- C) Fecha límite de obtención de documentación: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

#### 6.- Presentación de ofertas.

De 9 a 14 horas durante el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, si el último día del plazo fuera domingo o festivo en Guadalajara, las ofertas podrán presentarse el siguiente día hábil.

#### 7.- Apertura de ofertas.

Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

#### 8.- Pago de los anuncios.

Serán por cuenta del adjudicatario.

Guadalajara, 24 de marzo de 2015.– El Concejal Delegado de Contratación.

940

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### Ayuntamiento de Traid

#### **EDICTO**

Rendidas las Cuentas generales del Presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2014, e informadas debidamente por la Comisión especial de cuentas de esta entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Traid a 11 de marzo de 2015.— El Alcalde, José Antonio Maldonado Francisco.

941

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### Ayuntamiento de Marchamalo

**ANUNCIO** 

#### NOTIFICACIÓN POR EDICTO DE ACTO ADMINISTRATIVO

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo sido intentada la notificación individual sin que haya resultado posible practicarla, se procede a la notifi-

cación y edicto, por medio del presente anuncio, de la resolución de la Alcaldía de fecha 24/11/2014, relativa a la incoación de procedimiento sancionador en materia de infracción de ordenanzas municipales

- *Interesado:* D. José Antonio López Santiago y D. Samuel López Santiago.
  - Parte dispositiva del acuerdo:

PRIMERO.- Incoar expediente sancionador de infracción de la Ordenanza municipal para la mejora de la convivencia ciudadana en el espacio público de Marchamalo, por la realización de los siguientes hechos:

Realizar pintadas, con unos botes de sprays, en la pared de una vivienda particular, de los que se presume responsables a D. José Antonio López Santiago y D. Samuel López Santiago.

SEGUNDO.- Indicar a D. José Antonio López Santiago y D. Samuel López Santiago el derecho que tienen a conocer, en cualquier momento del procedimiento, su estado de tramitación y a acceder y obtener copias de los documentos obrantes en el mismo y a formular, con anterioridad al trámite de audiencia, alegaciones y aportar los documentos que estimen pertinentes, disponiendo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer las pruebas concretando los medios de que pretendan valerse. Incluso pueden reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

#### - Recursos:

Esta resolución se le notifica a los efectos de los artículos 13 y siguientes del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, para que presente alegaciones en el plazo de quince días y proponga las pruebas que estime convenientes a su derecho, significándole que contra la resolución transcrita por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

El texto íntegro del acuerdo, así como el expediente tramitado, podrán ser consultados por los interesados en las oficinas municipales, plaza Mayor, 1, 19180 Marchamalo.

En Marchamalo a 10 de marzo de 2015.— El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

942

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

**EDICTO** 

Para cumplimiento de los art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, envío notificación dirigida a Obras y Reformas ROGA S.L., cuyo último domicilio conocido según expediente es en Alcalá de Henares (Madrid) para su publicación en el tablón de edictos.

Se procede a publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Henares y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara la notificación del Decreto, la finalización del periodo de garantía del contrato mixto de obras de adaptación del Centro Joven de Villanueva de la Torre y suministro de su equipamiento.

Se procede al presente trámite ya que, habiéndose intentado la notificación personal y preceptiva en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro de la resolución en la Secretaría del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, sita en c/ Mayor, s/n, de Villanueva de la Torre (Guadalajara).

Sirva el presente edicto como notificación de la misma, para cumplimiento en lo dispuesto en el art. 59.5 de la citada Ley 30/1992, haciéndoles constar que, contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara de la presente notificación, ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villanueva de la Torre, 10 de marzo de 2015.— La Alcaldesa, Marta Valdenebro Rodríguez.

943

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### Ayuntamiento de Mohernando

#### **ANUNCIO**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto general y Plantilla de personal para

el ejercicio de 2015, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

#### I.- RESUMEN DEL PRESUPUESTO POR CAPÍTULOS

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

1. GASTOS DE PERSONAL	65.887,48
2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	59.681,40
3. GASTOS FINANCIEROS	50,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22.427,38
6. INVERSIONES REALES	70.471,73
7. TRANSFENCIAS DE CAPITAL	0,00
8. ACTIVOS FINACIEROS	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS	218.517,99

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

1. IMPUESTOS DIRECTOS	107.974,64
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	6.317,15
3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	37.541,53
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	55.558,71
5. INGRESOS PATRIMONIALES	11.125,96
6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS	218.517,99

#### II.- PLANTILLA DE PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARIO
ESCALA DE HABILITADOS ESTATALES.
Subescala de Secretaría-Intervención.

- N.º de puestos: 1.
- Grupo: A1.
- Nivel de complemento de destino: 28.
- Observaciones: Agrupada.

#### PERSONAL LABORAL

- N.º de orden: 1.
- Grupo: C2.
- Denominación: Auxiliar administrativo.
- N.º de contratos: 1.
- Observaciones: Pendiente de provisión definitiva.

- N.º de orden: 2.
- Denominación: Peón.
- N.º de contratos: 4.
- Observaciones: Laboral temporal a tiempo parcial.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto general podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el art. 10.1.b) de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mohernando a 10 de marzo de 2015.— El Alcalde, Sebastián H. Timón Hontiveros.

944

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### Ayuntamiento de Peralejos de las Truchas

ANUNCIO DE APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Solicitada licencia de actividad ganadera para ganado ovino extensivo en nave sita en el polígono 3, parcela 117, clasificada como molesta e insalubre, por don Héctor Madrid Rubio, y con domicilio a efectos de notificación en calle Cañada, 13, de Peralejos de las Truchas, en este Ayuntamiento, se tramita expediente de licencia de instalación de dicha actividad.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días, desde la inserción del presente anuncio en el BOP de Guadalajara, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Peralejos de las Truchas a 10 de marzo de 2015.— El Teniente de Alcalde, Julián Megino Moreno.

945

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### Ayuntamiento de Peralejos de las Truchas

ANUNCIO DE APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Solicitada licencia de actividad ganadera para ganado ovino extensivo en nave sita en el polígono 3, recinto 1, parcela 135, clasificada como molesta e insalubre, por don Óscar Madrid Rubio, y con domicilio a efectos de notificación en calle Cañada, 13, de Peralejos de las Truchas, en este Ayuntamiento, se tramita expediente de licencia de instalación de dicha actividad.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días, desde la inserción del

presente anuncio en el BOP de Guadalajara, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Peralejos de las Truchas a 10 de marzo de 2015.— El Teniente de Alcalde, Julián Megino Moreno.

947

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### Ayuntamiento de Illana

#### **ANUNCIO**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto general para el ejercicio 2015, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2015.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Illana a 11 de marzo de 2015.— El Alcalde, Francisco Javier Pérez de Saz.

946

#### **ADMINISTRACION MUNICIPAL**

#### Ayuntamiento de Uceda

D. Francisco Javier Alonso Hernanz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Uceda, Guadalajara,

HAGO SABER: Que aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto general y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2015, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artícu-

los 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

#### RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS

CAPÍTULOS	GASTOS
1 GASTOS DE PERSONAL	1.032.400
2 BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.957.346
3 GASTOS FINANCIEROS	29.708
6 INVERSIONES REALES	129.046
9 PASIVOS FINANCIEROS	253.000
TOTAL	3.401.500
CAPÍTULOS	INGRESOS
CAPÍTULOS  1 IMPUESTOS DIRECTOS	INGRESOS 1.330.500
1 IMPUESTOS DIRECTOS	1.330.500
1 IMPUESTOS DIRECTOS 2 IMPUESTOS INDIRECTOS	1.330.500 25.000
1 IMPUESTOS DIRECTOS 2 IMPUESTOS INDIRECTOS 3 TASAS Y OTROS INGRESOS	1.330.500 25.000 1.315.450

#### PLANTILLA DE PERSONAL

#### **FUNCIONARIOS:**

Secretario-Interventor. Grupo A-2. N.º de puestos: 1. Nivel de C. Destino 24. C. Específico reconocido, provisión por concurso. Formación específica, C. Admón local. Observaciones: Propiedad.

#### LABORALES:

- Auxiliar administrativo. N.º de puestos: 1. Forma de provisión: Oposición. Titulación: Bachiller elemental. Formación específica: Mecanografía. Observaciones: Contrato indefinido.
- Personal servicios múltiples. N.º de puestos:
   8. Forma de previsión: Oposición y concursooposición. Titulación: Estudios primarios. Observaciones: Contrato indefinido, 1 excedencia.
- Auxiliar consumo. N.º de puestos: 1. Forma de provisión: Oferta de empleo. Titulación: Bachiller superior. Formación específica: Inspección consumo. Observaciones: Contrato indefinido.
- Personal limpieza. N.º de puestos: 3. Forma de provisión: Oferta de empleo. Titulación: Sin titulación. Observaciones: 1 contrato indefinido. 1 contrato de servicios, 1 vacante.
- Personal vivienda tutelada. N.º de puestos: 4.
   Forma de provisión: Oposición. Titulación: Graduado escolar. Formación específica: Atención

- a mayores. Observaciones: 4 contratos indefinidos, 2 jornada completa, 2 media jornada.
- Bibliotecario. N.º de puestos: 2. Forma de provisión: Oposición. Titulación: B. Superior. Formación específica: Biblioteconomía. Observaciones: Jornada completa. Contrato indefinido.
- Ayuda a domicilio. N.º de puestos: 7. Forma de provisión: Oferta de empleo. Titulación: Sin titulación. Observaciones: 4 contratos indefinidos y 3 contrato servicios, todos a tiempo parcial
- Auxiliar administrativo. N.º de puestos: 3. Forma de provisión: Oposición. Titulación: Bachiller superior, Formación específica: Ofimática. Observaciones: 2 contrato indefinido, 1 fijo, de los que 1 puesto está en teletrabajo.
- Educador social. N.º de puestos: 2. Forma de provisión: Oposición. Titulación: Diplomatura. Observaciones: Contratos indefinidos.
- Educador-cuidador CAI. N.º de puestos: 1.
   Forma de provisión: Oposición. Titulación: FP2
   Jardín de Infancia. Observaciones: Contrato indefinido.
- Agente de empleo y desarrollo local. N.º de puestos: 1. Forma de provisión: Selección Sepecam. Titulación: Licenciatura. Observaciones: Fija, reducción jornada a 19 h.
- Informador Turístico. N.º de puestos 1. Forma de provisión: Concurso-oposición. Titulación:

ESO. Observaciones: ½ jornada. Contrato indefinido.

- Conserje. N.º de puestos: 2. Forma de provisión: Oposición. Titulación. Graduado. Observaciones: Contratos indefinidos.
- Conductor. N.º de puestos: 3. Forma de provisión: Concurso-oposición. Titulación: Todos los permisos. Observaciones: 3 contratos indefinidos.
- Personal plan empleo. Servicio cometidos varios. 12 trabajadores. Temporal 3 meses.

Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales señalada anteriormente, con la forma, plazos y requisitos que establece la norma reguladora de la señalada jurisdicción.

En Uceda a 11 de marzo de 2015.— El Alcalde, Francisco Javier Alonso Hernanz.

950

#### **ADMINISTRACION MUNICIPAL**

#### Ayuntamiento de Establés

DECRETO.

Asunto: Delegación.

Considerando que corresponde a los tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que, durante los días comprendidos entre el 6 de marzo y el 3 de abril de 2015, ambos incluidos, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

#### **RESUELVO**

**PRIMERO.** Delegar en D. Tomas Gutiérrez Martínez, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante los días compren-

didos entre el 6 de marzo y el 1 de abril de 2015, ambos incluidos.

**SEGUNDO.** La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

**TERCERO.** El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori y en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia y, con carácter previo, de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en al artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**CUARTO.** La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación, en el término de tres días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

**QUINTO.** La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la corporación, en la primera sesión que esta celebre.

**SEXTO.** En lo no previsto expresamente en esta resolución, se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Santos Gutiérrez Clares, en Establés a 4 de marzo de 2015; de lo que, como Secretario, doy fe.

El Alcalde. Ante mí, la Secretaria.

949

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### Ayuntamiento de Tortuera

#### **EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2014, ha aprobado inicialmente el Presupuesto general para el ejercicio 2015.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el ex-

pediente completo queda expuesto al público en la secretaría de esta entidad, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de dicho RDL, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado artículo 170, que en su caso serán resueltas por el Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 de mencionado RDL el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Tortuera a 30 de diciembre de 2014.— El Alcalde, Jesús A. Sola Perdiguero.

951

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### Ayuntamiento de Abánades

#### **EDICTO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, de imposición de la tasa por expedición de documentos administrativos y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo):

#### «ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

#### Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la

tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades municipales.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

#### Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las entidades que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

#### Artículo 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

# Artículo 5. Exenciones, bonificaciones y supuestos de no sujeción.

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados internacionales.

#### Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija, señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa fijada en el artículo siguiente.

La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

#### Artículo 7. Tarifa.

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

EPÍGRAFE	CONCEPTO	IMPORTE
1	PADRÓN MUNICIPAL	
1.1	Certificaciones de empadronamiento, vecindad, convivencia y residencia	3,00 €
1.2	Certificaciones de empadronamiento histórico	20,00€
1.3	Volantes	2,00€
2	CERTIFICACIONES Y COMPULSAS	
2.1	Por la emisión de certificados de documentos o acuerdos municipales	20,00 €
2.2.A	Por compulsa de documentos oficiales de hasta seis páginas	6,00€
2.2.B	Por compulsa de documentos oficiales, más de seis páginas	6,00 € +0,60 por página adicional a 6
2.3	Bastanteo de poderes	20,00€
2.4	Otros certificados no expresados en esta ordenanza	30,00€
3	CONCESIONES Y LICENCIAS	
3.1	Licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos	120,00€
3.2	Expedición de Tarjetas de armas	25,00 €
4	OTROS EXPEDIENTES Y DOCUMENTOS	
4.1	Informes de Alcaldía/Técnicos/Jurídicos no urbanísticos	50,00€
4.2.A	Fotocopia blanco/negro folio DIN A-4	0,15 €/página
4.2.B	Fotocopia blanco/negro folio DIN A-3	0,60€
4.2.C	Fotocopia color folio DIN A-4	0,50 €/página
4.3	Por utilización del fax	0,50 €/página
4.4	Asistencia para la cumplimentación de expedientes ante otros organismos	80,00€

#### Artículo 8. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al Tributo.

Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie, sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

#### Artículo 9. Normas de gestión.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

Las cuotas se satisfarán en las oficinas municipales, en el momento de presentación del escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o al retirar la certificación o notificación de la resolución, si la solicitud no existiera o no fuere expresa.

Los documentos recibidos por los conductos de otros Registros Generales serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud.

Las certificaciones o documentos que expida la Administración municipal, en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que, previamente, se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

#### Artículo 10. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes y las disposiciones que la desarrollen.

#### Disposición derogatoria.

Queda derogada cualquier otra disposición sobre la materia anterior a la presente Ordenanza o que se oponga a la misma.

### Disposición final única. Aprobación, entrada en vigor.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, permaneciendo en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

En Abánades a 9 de marzo de 2015.— El Alcalde, Ángel Jesús Mínguez Peco.

952

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### Ayuntamiento de Abánades

#### **EDICTO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, de imposición de la Tasa por actuaciones urbanísticas y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo):

### «ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ACTUACIONES URBANÍSTICAS

#### I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

#### Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por actuaciones urbanísticas, que grava la actividad municipal relativa a los actos de edificación y uso del suelo contenidos en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, cuyo control corresponde a esta administración y aquellas otras actuaciones que versen sobre otras atribuciones reguladas en la legislación urbanística de aplicación.

#### **II.- HECHO IMPONIBLE**

#### Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la prestación de los servicios públicos urbanísticos cuya competencia tiene atribuida este Ayuntamiento, concretados en la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a la información, verificación, intervención, control y comprobación de todos los actos u omisiones relativos a la construcción, edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, que hayan de realizarse en este término municipal y cualquier otro derivado del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha y legislación complementaria.

En concreto, constituyen el hecho imponible los supuestos contemplados en el artículo 8 de esta ordenanza, en el que se describen las diferentes tarifas.

#### **III.- DEVENGO**

#### Artículo 3. Devengo.

- 1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación del servicio urbanístico que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá que el servicio o actividad municipal se inicia en la fecha de presentación por los interesados de la solicitud ante la Administración.
- 2. En los casos de obras sometidas al régimen de declaración responsable o comunicación previa, cuando se presente la correspondiente declaración por el interesado ante la Administración.
- 3. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia o autorización previa, o sin haber presentado la oportuna declaración responsable o comunicación previa, la tasa se devengará cuando se inicie la actividad administrativa municipal conducente a determinar la legalidad de las obras, con independencia de las actuaciones sancionadoras y de restablecimiento de la legalidad oportunas.
- 4. El interesado podrá formular el desistimiento, con anterioridad al otorgamiento de la licencia o autorización, lo que determinará la reducción de la tasa en un 50%.
- Si el procedimiento de tramitación de la licencia solicitada se interrumpiera por causa imputable al sujeto pasivo, de tal modo que, por transcurrir el plazo legalmente previsto, se declarase la caducidad de dicho procedimiento, se practicará la liquidación definitiva por el 50% de la cuota tributaria correspondiente al servicio urbanístico solicitado.
- 5. La renuncia formulada por el interesado, con posteridad a la resolución de la solicitud realizada, o tras la presentación de la declaración responsable o comunicación previa, no afectará a la obligación del abono de la tasa.

#### **IV.- SUJETO PASIVO**

#### Artículo 4. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la actividad administrativa cuya realización constituye el hecho imponible del tributo.

A estos efectos, tendrán la consideración de sujeto pasivo de la tasa:

- a. Los solicitantes de la actividad urbanística o titulares de la declaración responsable o comunicación previa.
- b. En los supuestos de conservación de la edificación y ruina, los propietarios del inmueble.
- c. En las actuaciones iniciadas de oficio, los propietarios del inmueble o beneficiarios de la actividad o servicio prestado.

#### Artículo 5. Sustitutos del contribuyente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de obras.

#### Artículo 6. Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas

- o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003 General Tributaria.
- 2.- Serán responsables subsidiarios las personas y entidades, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003 General Tributaria

### V.- EXENCIONES, BONIFICACIONES Y SUPUESTOS DE NO SUJECIÓN

# Artículo 7. Exenciones, bonificaciones y supuestos de no sujeción.

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados internacionales.

#### VI.- CUOTA TRIBUTARIA

#### Artículo 8. Cuota tributaria.

Las cuotas tributarias que procede abonar, por las tasas correspondientes a cada uno de los servicios urbanísticos que constituyen el hecho imponible, se determinan mediante la aplicación de los siguientes tarifas:

- a) Tasa por la tramitación de licencias o autorizaciones urbanísticas.
- b) Tasa por la tramitación de expedientes urbanísticos tendentes a la conservación de la edificación.

#### Artículo 9. TARIFA A: TASA POR LA TRAMITACIÓN DE LICENCIAS O AUTORIZACIONES URBANÍS-TICAS

EPÍGRAF	E 1 OBRAS MENORES	CUOTA
A.1.1	Con presupuesto de ejecución material, hasta 600,00 €	20,00€
A.1.2	Con presupuesto de ejecución material, de 600,01 a 3.000,00 €	50,00€
A.1.3	Con presupuesto de ejecución material, de 3.000,01 a 6.000,00 €	80,00€
A.1.4	Con presupuesto de ejecución material, a partir de 6.000,01 €	2% del P.E.M
A.1.5	Vallado total o parcial	50,00€
EPÍGRAF	E 2 OBRAS MAYORES	
A.2.1	Con presupuesto de ejecución material, hasta 20.000 €	120,00€
A.2.2	Con presupuesto de ejecución material, de 20.000,01 a 30.000 €	150,00€
A.2.3	Con presupuesto de ejecución material, superior a 30.000 €	0,6% del P.E.M
A.2.4	Demolición de construcciones	
A.2.4.1	Demolición de construcciones hasta 150 m²	110,00€
A.2.4.2	Demolición de construcciones a partir de 150 m²	180,00€
EPÍGRAF	3 EVALUACIÓN AMBIENTAL	
A.3.1	Si se requiere un procedimiento de evaluación de impacto ambiental, se añadirá, a la cuota resultante por aplicación de la base correspondiente de las obras, además del coste correspondiente a la publicación del anuncio	220,00€

EPÍGRAF	E 4 SEGREGACIÓN	
A.4.1	Segregación en suelo urbano	150,00€
A.4.2	Segregación en suelo rústico	75,00 €
EPÍGRAF	E 5 AGRUPACIÓN	
A.5.1	Agrupación en suelo urbano	100,00€
A.5.2	Agrupación en suelo rústico	50,00€
EPÍGRAF	E 6 OCUPACIÓN Y UTILIZACIÓN	
A.6.1	Licencias de ocupación y/o utilización	100,00€
A.6.2	Cambio de uso	60,00€
EPÍGRAF	E 7 LEGALIZACIÓN OBRAS	
A.7.1	Legalización. 110% s/tasas de licencia.	
EPÍGRAF	E 8 ACTIVIDAD DE COMPROBACIÓN URBANÍSTICA	
A.8.1	Por cada acto de comprobación <i>in situ</i> que se precise realizar para verificar la subsanación de deficiencias o disconformidades indicadas en un informe anterior.	100,00€
A.8.2	Por cada acto de comprobación <i>in situ,</i> a instancia del interesado, una vez realizada la primera visita por los mismos conceptos	100,00€
EPÍGRAF	9 INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIÓN	
A.9.1	Nueva instalación por unidad	300,00€
A.9.2	Modificaciones de instalación	120,00€
EPÍGRAF	E 10 DOCUMENTACIÓN URBANÍSTICA	
A.10.1	Información urbanística	
A.10.1.1	Certificado de caducidad de la acción para restablecer la legalidad urbanística	60,00€
A.10.1.2	Certificado de antigüedad de las construcciones si requieren visita técnica	80,00€
A.10.1.3	Certificado de antigüedad de las construcciones no requieren visita técnica	60,00€
A.10.1.4	Cualesquiera otros certificados urbanísticos emitidos a solicitud del interesado	120,00€
EPÍGRAF	E 11 OTRAS ACTUACIONES Y/O USO DEL SUELO	
A.11.1	Otras actuaciones y/o uso del suelo no incluidos en los apartados anteriores	110,00€

# Artículo 10. TARIFA B: TASA POR LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES URBANÍSTICOS TENDENTES A LA CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN.

EPÍGRAF	E 1 RUINA URBANÍSTICA	
B.1.1	Actuaciones administrativas y técnicas llevadas a cabo por la Administración municipal para la tramitación de expediente contradictorio de ruina, sea iniciado de oficio o a instancia del interesado y con independencia del resultado del mismo (2,5% del importe de las obras necesarias, conforme al informe pericial emitido al efecto con el mínimo indicado).	100,00€
B.1.2	Ruina inminente: Actuaciones administrativas y técnicas que concluyan con la declaración de ruina inminente (2,5% presupuesto de demolición con el mínimo indicado)	120,00€
<b>EPÍGRAF</b>	E 2 EJECUCIÓN SUBSIDIARIA	
B.2.1	Actuaciones administrativas y técnicas llevadas a cabo por la Administración municipal tendentes a la ejecución subsidiaria de las obras y medidas cautelares, ordenadas en los procedimientos, tendentes a garantizar el cumplimiento del deber de conservación de los propietarios y en las declaraciones de ruina inminente o ruina urbanística, y no ejecutadas debidamente por los obligados (2,5% del importe de las obras necesarias, conforme al informe técnico emitido al efecto con el mínimo indicado)	120,00€

### VII.- NORMAS DE GESTIÓN, DECLARACIÓN E INGRESO

#### Artículo 11. Normas de gestión.

- La tasa por prestación de servicios urbanísticos se exigirá en régimen de autoliquidación, cuando el servicio se preste a petición del interesado y mediante liquidación practicada por la Administración municipal en el supuesto en que se inicie de oficio.
- Cuantos datos y documentos sean necesarios para la determinación de todos los elementos de la misma, además del presupuesto o coste previsto de la obra para la emisión de la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Si la solicitud se refiere a varias actuaciones sujetas a estas tasas, se liquidarán, cada una de ellas, conforme a la tarifa que corresponda, aun cuando se tramiten en un único expediente.
- 4. El sujeto pasivo habrá de presentar el impreso de autoliquidación que, para cada tipo de servicio, se establezca por el Ayuntamiento y realizar su ingreso en la entidad financiera autorizada, lo que deberá acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud. El ingreso de la autoliquidación no determina en modo alguno la conformidad con la solicitud, declaración responsable o comunicación previa presentada, cuya resolución o verificación se ajustará exclusivamente a la legislación urbanística vigente.

#### Artículo 12. Liquidación.

El importe de la autoliquidación será a cuenta de la liquidación de la tasa que se apruebe conforme a las tarifas contenidas en esta Ordenanza.

En el caso de licencias, el abono de la tasa íntegra será requisito previo para la expedición de la misma.

Conjuntamente con la resolución en que se dicte una orden de ejecución o medida cautelar de realización de obras de conservación al propietario de un inmueble, será girada la liquidación de la tasa por prestación de servicios urbanísticos, conforme a las reglas contenidas en la presente Ordenanza Fiscal.

#### Artículo 13. Obligaciones formales.

El sujeto pasivo está obligado a presentar ante el Ayuntamiento cuanta documentación sea necesaria para la comprobación de las actuaciones llevadas a cabo por el mismo.

El inicio de cualquier actividad urbanística de las recogidas en la presente ordenanza obliga al sujeto pasivo a presentar justificación de la finalización de la misma, en el plazo de un mes desde su conclusión.

En el caso de actividades sujetas al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y al objeto de la emisión de la liquidación provisional del mismo, el sujeto pasivo deberá aportar, siempre que estuviera visado por el Colegio Oficial correspondiente, presupuesto de ejecución material. De no ser así, se aportará la información suficiente para la aplicación de los módulos que, para cada tipo de construcciones, obras o instalaciones, estuviera establecido por la Ordenanza del impuesto o, cuando esto no resultara posible, se aportará presupuesto que contemple el valor de las obras que se vayan a autorizar.

#### **VIII.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

#### Artículo 14. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, disposiciones estatales o de la comunidad autónoma reguladoras de la materia, normas que las complementen y desarrollen, así como a lo previsto en la legislación local.

#### Disposición derogatoria.

Queda derogada cualquier otra disposición sobre la materia anterior a la presente Ordenanza o que se oponga a la misma.

#### Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor tras su aprobación definitiva, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, manteniendo su vigencia hasta su modificación o derogación expresa».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

En Abánades a 9 de marzo de 2015.— El Alcalde, Ángel Jesús Mínguez Peco.

956

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### Ayuntamiento de Bustares

ANUNCIO DE APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Solicitada Licencia de obra para instalación básica de comunicaciones (antena y equipos) a petición

de Telecom Castilla-La Mancha S.A., en este Ayuntamiento, se tramita el expediente correspondiente.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días, desde la inserción del presente anuncio en el BOP, para que, quienes pudieran verse afectados de algún modo por dicha instalación, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento para aquellos que estuvieran interesados en su consulta.

En Bustares a 11 de marzo de 2015.— El Alcalde, Julio Martínez García.

948

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

#### CORRECCIÓN DE ERRORES

Advertido error en la publicación del anuncio de aprobación definitiva del presupuesto general 2015, publicado en el BOP n.º 26 de 2 de marzo de 2015, se hace pública su rectificación, de acuerdo con el art. 105.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, en los siguientes términos:

Plantilla de personal. 1. Ayuntamiento.

• En la página n.º 28, donde dice:

PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO	N.º DE PUESTOS
AUXILIAR ADMVO. DE CONTABILIDAD Y PERSONAL A AMORTIZAR	A.G.	AUXILIAR	C2	1

#### Debe decir:

PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO	N.º DE PUESTOS
AUXILIAR ADMVO. DE CONTABILIDAD Y PERSONAL	A.G.	AUXILIAR	C2	1

• En la página n.º 29, donde dice:

PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO	N.º DE PUESTOS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE SECRETARÍA -B- A AMORTIZAR	A.G.	AUXILIAR	C2	1

#### Debe decir:

PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO	N.º DE PUESTOS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE SECRETARÍA -B-	A.G.	AUXILIAR	C2	1

En Cabanillas del Campo a 9 de marzo de 2015.— El Alcalde, Jaime Celada López.

1183

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

#### **ANUNCIO**

De conformidad con el Decreto de Alcaldía n.º 166/2015 de fecha 19 de marzo, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato del «Servicio de conservación y mantenimiento, preventivo y correctivo, de los depósitos, instalaciones de bombeo y redes, del sistema de suministro de agua para protección contra incendios, existentes en los polígonos P4, P5 y S21», conforme los siguientes datos:

#### 1. Entidad adjudicadora:

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:

Plaza del Pueblo s/n, 19171 Cabanillas del Campo (Guadalajara).

Tel: 949.33.76.00.

Correo electrónico: contratacion@aytocabanillas.org.

Perfil del contratante: www.dguadalajara.es > perfil de contratante > entidades adheridas > licitaciones abiertas > servicios.

- d) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas, siempre que este se encuentre en el periodo de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 h.
- e) Número de expediente: S3-T12-2015.

#### 2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Servicio de conservación y mantenimiento, preventivo y correctivo, de los depósitos, instalaciones de bombeo y redes, del sistema de suministro de agua para protección contra incendios, existentes en los polígonos P4, P5 y S21.
- c) CPV: 50413200-5, 50800000-3, 50324200-4.
- d) Tramitación: Ordinaria.
- a) Procedimiento: Abierto.
- b) Criterios de adjudicación:
  - Precio fijo anual: 60 puntos.

- Programa de mantenimiento preventivocorrectivo para un más eficiente y racional mantenimiento: 20 puntos.
- Protocolo de actuación en caso de incidencias para una respuesta eficiente y en el menor tiempo posible: 6 puntos.
- Precio de la hora de oficial o especialista: 5 puntos.
- Precio de la hora de peón o ayudante: 5 puntos.
- Equipo humano adscrito al servicio: 4 puntos.
- **3. Presupuesto de base de licitación:** Asciende a la cantidad de 141.570,00 euros, de los que 117.000 euros corresponden al principal y 24.570,00 euros al 21% de IVA.
  - 4. Valor estimado del contrato: 175.500 euros.
  - 5. Garantías exigidas.
  - a) Provisional: No se exige.
  - b) *Definitiva:* 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.

#### 6. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica-financiera y técnica o profesional: Conforme lo descrito en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b) Certificados que les acrediten como empresas mantenedoras en las categorías correspondientes, conforme lo descrito en la cláusula 7 del pliego de prescripciones técnicas.

#### 7. Presentación de ofertas:

- a) Plazo de presentación: Quince días naturales contados desde la publicación del presente anuncio.
- b) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, plaza del Pueblo, n.º 1, primera planta, de lunes a viernes en horario de atención al público (9:00 h a 14:00 h).
- **8. Apertura de ofertas:** Se publicará la fecha en el perfil del contratante.
  - **9. Gastos de publicidad:** A cargo del adjudicatario.

En Cabanillas del Campo a 19 de marzo de 2015.— El Alcalde, Jaime Celada López.

957

#### **ADMINISTRACION MUNICIPAL**

#### Ayuntamiento de Romancos

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional sobre establecimiento y Ordenanzas de precios públicos, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

«Suministro de Agua potable.- Artículo 9.2.º donde dice «se liquidarán y recaudarán con periodicidad semestral» dirá: «se liquidará y recaudará con periodicidad anual». Servicio de Alcantarillado.- Artículo 8.2.- Dado que el período de liquidación y cobro es el mismo que en el suministro de agua potable, estos pasarán a ser anuales.

Servicio de Recogida de Basuras.- Artículo 6.- La tarifa pasa a ser de 70 euros anuales.

Artículo 7.2 El devengo de la tasa será mediante recibo anual e independiente de cualquier otra tasa.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Romancos a 3 de marzo de 2015.— La Alcaldesa, María Ángeles Clemente Arroyo.

958

#### **ADMINISTRACION MUNICIPAL**

#### Ayuntamiento de Chiloeches

#### **ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Chiloeches, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2015, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal n.º 7 de Creación de los ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Chiloeches, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Chiloeches, documento firmado electrónicamente.— El Alcalde, César Urrea Miedes.

1182

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### Ayuntamiento de Alcolea del Pinar

#### **ANUNCIO**

#### EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2014

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, queda expuesta al público la Cuenta general del ejercicio 2014.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría de esta Entidad Local por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo y ocho días más podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, en el Registro General de la Entidad Local.

Alcolea del Pinar a 24 de marzo de 2015.— El Alcalde, Isidoro Escolano Albacete.

1181

#### **ADMINISTRACION MUNICIPAL**

Ayuntamiento de Sigüenza

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA GASTOS CORRIENTES PARA FINALIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, DOCENTES, JUVENILES, DE OCIO Y SERVICIOS SOCIALES DE SIGÜENZA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 26 de enero de 2015, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza Reguladora de las bases para la concesión de subvenciones para gastos corrientes para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, de ocio y servicios sociales de Sigüenza, referente al artículo 6, cuyo texto se hace público como anexo a este anuncio para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

1187

#### **ANEXO**

#### «Artículo 6.

No serán subvencionables:

- 1.- Las actividades subvencionadas en su totalidad por la Diputación, Comunidad Autónoma u otros organismos.
  - 2.- Comidas, meriendas y actividades similares.»

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sigüenza a 21 de marzo de 2015.— El Alcalde, José Manuel Latre Rebled.

1186

#### **ADMINISTRACION MUNICIPAL**

#### Ayuntamiento de Brihuega

#### **EDICTO**

Doña Adela de la Torre de Lope, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Brihuega Hago Saber:

Aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2015, el Presupuesto general de esta Entidad para 2015, así como la Plantilla de personal y las Bases de ejecución del mismo, dichos documentos estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169.1 y 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Los Presupuestos se considerarán definitivamente aprobados si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones.

En el caso de que se presenten reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas. Este plazo se contará desde el día siguiente al de terminación de la exposición pública.

Las reclamaciones se considerarán desestimadas, en cualquier caso, si no se resolviesen expresamente en el acto de aprobación definitiva.

Brihuega a 18 de marzo de 2015. – La Alcaldesa, Adela de la Torre de Lope.

#### **ADMINISTRACION MUNICIPAL**

#### Ayuntamiento de Brihuega

#### **ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Brihuega, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2015, se acordó las modificaciones y aprobaciones provisionales de las siguientes Ordenanzas fiscales:

- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Actividades Económicas.
- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Brihuega a 18 de marzo de 2015.— La Alcaldesa, Adela de la Torre de Lope.

1188

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### Ayuntamiento de Brihuega

#### **ANUNCIO**

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO. EJERCICIO 2014

En la intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se halla de manifiesto la Cuenta general del Presupuesto del ejercicio de 2014.

Dicha Cuenta estará expuesta al público durante el plazo de quince días, a contar desde el día en que aparezca publicado el presente anuncio en el BO de la Provincia de Guadalajara. Durante este plazo, y ocho días más, se admitirán los reparos u observa-

ciones que, presentados en el Registro de la Entidad, resolverá el Pleno Corporativo.

Brihuega a 18 de marzo de 2015. – La Alcaldesa, Adela de la Torre de Lope.

1195

#### **ADMINISTRACION MUNICIPAL**

#### Ayuntamiento de Auñón

#### **EDICTO**

#### CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO EJERCICIO ECONÓMICO 2014

D. Máximo Santos Dorado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Auñón (Guadalajara),

#### HAGO SABER:

Que se haya expuesta al público en este Ayuntamiento, la Cuenta general del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2014, junto con sus justificantes y el Informe de la Comisión especial de cuentas, durante quince días.

En el citado plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formular-se por escrito, los cuales serán examinados de nuevo por la Comisión especial de cuentas, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación para que sean examinadas y en su caso aprobadas, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Auñón a 25 de marzo de 2014.– El Alcalde, Máximo Santos Dorado.

1189

#### Mancomunidad de Brihuega-Alaminos

#### **EDICTO**

D. Antonio Domenech Morales, Presidente de la Mancomunidad de Brihuega-Alaminos (Guadalajara)

#### HAGO SABER:

Aprobado provisionalmente por el Pleno de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2015, el Presupuesto general de esta entidad para el año 2015, así como las Bases de ejecución del mismo, dichos documentos estarán de manifiesto al público en la Secretaría de la entidad por plazo de quince días hábiles, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los

artículos 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en los términos previstos en el artículo 170 de citado Texto Refundido.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones, de conformidad con los artículos 169.1 del Texto Refundido y 20.1 del Real Decreto citados.

En el caso de que se presenten reclamaciones, el pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas. Este plazo se contará desde el día siguiente al de terminación de la exposición pública.

Las reclamaciones se considerarán desestimadas, en cualquier caso, si no se resolviesen expresamente en el acto de aprobación definitiva.

Brihuega a 18 de marzo de 2015.— El Presidente, Antonio Domenech Morales.

1190

#### Mancomunidad de Brihuega-Alaminos

#### **ANUNCIO**

#### CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE 2014

En la intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se halla de manifiesto la Cuenta general del Presupuesto del ejercicio de 2014.

Dicha Cuenta estará expuesta al público durante el plazo de quince días, a contar desde el día en que aparezca publicado el presente anuncio en el BO de la Provincia de Guadalajara. Durante este plazo, y ocho días más, se admitirán los reparos u observaciones que, presentados en el Registro de la Entidad, resolverá el Pleno Corporativo.

Brihuega a 18 de marzo de 2015.— El Presidente, Antonio Domenech Morales.

963

#### **Entidad Local Menor de La Nava**

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta junta vecinal, de fecha 3 de marzo de 2015, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.<sup>1</sup>

En La Nava a 4 de marzo de 2015.— La Alcaldesa-Pedánea, Alicia Moreno Guisado.

959

# Asociación de Agricultores, Ganaderos y Propietarios de Fuentelencina (Guadalajara)

Siendo las 20:00 horas del día 6 de marzo de 2015, en la Casa Consistorial de Fuentelencina, provincia de Guadalajara, se reúnen, la Junta Directiva de la Asociación de Agricultores, ganaderos y propietarios de Fuentelencina, en la que se toman estos acuerdos:

PRIMERO.- Se acuerda la renovación del Coto de Caza desde la presente temporada 2015-2016, hasta la temporada 2019-2020, por un importe de 6.532,93 euros al año. A esta cantidad se añadirá la mitad del superávit de las monterías a realizar por la Sociedad de Cazadores.

SEGUNDO.- En caso de que la caza aumentara su población, se revisaría el precio del contrato, aunque este no haya finalizado.

TERCERO.- Se ruega a la Sociedad de Cazadores la colaboración personal en el día del árbol que organiza todos los años el Ayuntamiento de Fuentelencina, en colaboración con la Asociación Cultural San Agustín.

CUARTO.-Se le autoriza al Presidente de la Asociación de Agricultores, Ganaderos y propietarios a invitar a dos personas destacadas por su colaboración con el municipio a las monterías a realizar, previa reserva y a cuenta de esta Asociación de Agricultores.

A lo que se firma en el día y lugar que *ut supra* figura

El Presidente, Ángel Sánchez Navarro.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> En el caso de que se hubieran realizado alegaciones el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, en virtud del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.